

Municipio de Santiago Juchtlahuaca, Oaxaca (EFSL del Estado)**Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-D-20469-02-1004

GF-270

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	51,149.2
Muestra Auditada	0.0
Representatividad de la Muestra	0.0%

La revisión comprendió la verificación de los recursos del FISM aportados por la Federación durante el año 2012 al municipio de Santiago Juchtlahuaca, Oaxaca, por 51,149.2 miles de pesos. La muestra fue de 0.0 miles de pesos, que representan el 0.0% de los recursos transferidos.

Resultados**Transferencia de recursos**

1. La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca proporcionó copias certificadas de los recibos de pago que expidió el municipio de Santiago Juchtlahuaca, Oaxaca, respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), correspondiente al ejercicio 2012, por lo cual, se determinó que el municipio recibió 51,149.2 miles de pesos, correspondientes al FISM 2012.

2. Con base en la orden de auditoría núm. ASE/SAF/DACF/2596/2013 del 17 de mayo de 2013, se observó que no existe evidencia de que los recursos del FISM recibidos por el municipio, que ascendieron a 51,149.2 miles de pesos, fueron registrados, administrados, aplicados, ejercidos y destinados de conformidad con la normativa. Por lo tanto, debido a que el municipio de Santiago Juchtlahuaca, Oaxaca, no presentó la información solicitada conforme al oficio de requerimiento de información núm. ASE/SAF/DACF/2597/2013 del 17 de mayo de 2013, que le fue notificado el 21 de mayo de 2013, según el acta levantada para tal efecto, se determinó que quienes estaban obligados a administrar, aplicar, ejercer y destinar los recursos recibidos del FISM 2012, así como los obligados a conservar y entregar la información requerida incumplieron con la normativa.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitirá al municipio el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1004-01-001 Recomendación

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca determinó 1 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las

recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

12-C-20000-02-1004-01-001

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 51,149.2 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

No existe evidencia de que los recursos del FISM recibidos por el municipio, que ascendieron a 51,149.2 miles de pesos, fueron registrados, administrados, aplicados, ejercidos y destinados de conformidad con la normativa, debido a que no se presentó la información solicitada conforme a los oficios de requerimiento de información, por lo que se determinó que quienes estaban obligados a administrar, aplicar, ejercer y destinar los recursos recibidos del FISM 2012, así como los obligados a conservar y entregar la información requerida incumplieron con la normativa.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 1 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 1 Recomendación(es).

Dictamen: abstención

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca se abstiene de emitir una opinión, toda vez que el municipio de Santiago Juchitán, Oaxaca, no proporcionó la información que se le fue requerida para efectuar esta auditoría, lo cual se sustenta en la orden de auditoría núm. ASE/SAF/DACF/2596/2013 y en el oficio de requerimiento de información núm. ASE/SAF/DACF/2597/2013, ambos del 17 de mayo de 2013, que le fueron notificados el día 21 de mayo de 2013 al municipio, según el acta levantada para tal efecto.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134.
2. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 9, párrafo primero; 10, fracción III, inciso a.
3. Ley de Coordinación Fiscal: Artículo 33, párrafo primero.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Artículo 17 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca. Artículo 68, fracción I; 71, fracción III; 95, fracción VIII; 124, 126 y 127 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 56, fracción I, II, III, V, XXX y XXXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.